

Informe secretarial. 20 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora juez el presente asunto para proveer respecto de la subsanación de la demanda presentada durante el término legal concedido.

LUZ SOFIA MORALES HERNÁNDEZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00117-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA LOZANO GONZÁLEZ
ospinabaqueroasociados@hotmail.com
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL MIC SCHOOL 2018 y OTRA

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el juzgado **ADMITE** la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MARTHA LUCIA LOZANO GONZÁLEZ** contra **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.**, representada legalmente por **OLGA ESTHER MUÑOZ PARADA** y/o quien haga sus veces y la **UNIÓN TEMPORAL MIC SCHOO 2018**. Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s del C.P.T.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrase traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, previniéndole que debe designar un apoderado para que lo represente en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o en la forma prevista en los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Igualmente se ordena allegar con la contestación de la demanda, todos los documentos que tenga en su poder y que fueren solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante **MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb